



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0399-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de abril del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: DISPONER la reprogramación del uso físico del período vacacional de la servidora Angela Prialé Villafuerte, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 0369-2024-P-CSJU/PJ. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora Angela Prialé Villafuerte, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 15 al 18 de abril de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0369-2024-P-CSJU/PJ, de fecha 08 de abril de 2024; Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 09 de abril de 2024; Informe Técnico N.º 000292-2024-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 11 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. - El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Cuarto. - El artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y



marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

Quinto. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 00481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2023), se aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002, que en el tercer párrafo del artículo 34°, establece que el descanso vacacional se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. **Dicho descanso puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicios o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el/la servidor/a debe reprogramar el descanso vacacional pendiente de goce.**

Sexto. - En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0369-2024-P-CSJU/PJ, del 08 de abril de 2024, se dispuso el uso físico del descanso vacacional, de la servidora Angela Prialé Villafuerte, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 16 al 21 de abril de 2024.

Séptimo. - No obstante, mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial de fecha 09 de abril de 2024, la servidora Angela Prialé Villafuerte, solicita, por convenir a su derecho, la reprogramación de su período vacacional, proponiendo como nueva fecha del 15 al 18 de abril de 2024, para el uso del derecho vacacional

Octavo. – Sobre el particular, a través del Informe Técnico N° 000292-2024-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 11 de abril de 2024, la Coordinación de Recursos Humanos, sugiere se conceda la reprogramación de sus vacaciones por el período comprendido entre el 15 al 18 de abril de 2024, por tener días pendientes de programación vacacional.

Noveno. - En tal sentido, debemos establecer que son derechos de los trabajadores el de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta en dos períodos; por consiguiente, las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorias e irrenunciables y se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo y que serán otorgadas en el período anual sucesivo a aquel en que se alcanzó el derecho al goce de dicho descanso.

Décimo.- Por tanto, de acuerdo al párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere; bajo ese contexto, corresponde la emisión del presente acto resolutivo reprogramando los períodos vacacionales de los servidores descritos en el considerando sexto y séptimo de la presente resolución.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del período vacacional de la servidora **Angela Prialé Villafuerte**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 0369-2024-P-CSJJU/PJ. **EN CONSECUENCIA: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional de la servidora Angela Prialé Villafuerte, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 15 al 18 de abril de 2024**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN